

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00118 00

Como quiera que la póliza arriada cumple con las disposiciones y la procedencia de la medida cautelar solicitada, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 50C-198555. LÍBRESE oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida cautelar decretada para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2ce657b37a5df2edf5f2535cca48ea560bc724a275ebc32877cc303a656d21e9**

Documento generado en 16/06/2022 10:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>